



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
30/05/2024



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1853412J

DECRETO DE ALCALDÍA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE 10 BECAS DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VILAMARXANT TE BECA")

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant. (BOP núm. 248, de 29 de diciembre de 2017).

Visto que por Providencia de Alcaldía, de fecha 17 de mayo de 2024, se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria para la concesión de becas a la formación "Vilamarxant te Beca".

Visto que se ha emitido informe de Vicesecretaría-Intervención, de fecha 17 de mayo de 2024, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como informe de fiscalización del gasto.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de becas a la formación con el siguiente tenor literal:

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE 10 BECAS DE FORMACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VILAMARXANT TE BECA".

1ª Bases reguladoras

La presente convocatoria se rige, además de por lo dispuesto en las presentes normas específicas, por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant (BOP nº 248 de 29/12/2017); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2ª.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La finalidad de la subvención es la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación teórica.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de diez becas de dos meses de duración cada una, en las siguientes áreas de actividad:



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Siduna
30/05/2024



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ACLP 7VNC TZRM JLA3

Resolución Nº 692 de 30/05/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria - Vilarmaxant te Beca" - SEGRA 848711

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
30/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Siduna
30/05/2024



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1853412J

Becas	Titulaciones que pueden optar a la beca
ALCALDÍA (2 becas)	Grado en Periodismo Grado Medio – Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes (Ciclos Formativos)
EDUCACIÓN (2 becas)	Grado en Maestro en Educación Infantil Grado en Maestro en Educación Primaria Grado en Pedagogía Másteres que tengan como requisito de acceso estar en posesión de alguno de los grados enumerados. Técnico Superior en Educación Infantil
ADMINISTRACIÓN (1 beca)	Grado Superior en Administración y Finanzas (Ciclos Formativos)
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (1 beca)	Grado Superior en Emergencias y Protección Civil (Ciclos Formativos)
AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE (1 beca)	Grado Medio Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (Ciclos Formativos)
CULTURA (1 beca)	Grado en Historia.
JUVENTUD (2 becas)	Grado en Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Magisterio. (Deberán estar en posesión del Título de Monitor o Monitora de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil)

Los aspirantes optarán a una única área y para ello deberán estar cursando una de las titulaciones enumeradas y relativas a dicha área. La lista de titulaciones es cerrada, no admitiéndose titulaciones semejantes o de la misma familia. No obstante se entenderán incluidos en la lista los dobles grados que incluyan alguna de las titulaciones enumeradas.

En caso de vacante en alguna de las becas, la Corporación Municipal, tendrá la potestad de ampliar el número de beneficiarios de cualquiera de las otras becas ofertadas.

3º.- Crédito presupuestario



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ACLP 7VNC TZRM JLA3

Resolución Nº 692 de 30/05/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria - Vilarmaxant te Beca" - SEGRA 848711

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
30/05/2024



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1853412J

El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria se encuentra previsto en la aplicación presupuestaria 20.323.48100 del Presupuesto General del año 2024 del Ayuntamiento de Vilamarxant por importe de 10.000.-€.

4º.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1.- Poseer vecindad administrativa en Vilamarxant, requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

2.- Tener 18 años cumplidos.

3.- Encontrarse cursando o haber finalizado en el presente curso alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional correspondientes a las familias que se relacionan o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o equivalentes o master oficiales de las universidades.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

1º Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente.

2º Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales que alega en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro donde cursa estudios, etc.).

3º Calificaciones obtenidas en el curso anterior: Fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud. En caso de tratarse del primer curso, certificado oficial de estar matriculado en el mismo.

4º Fotocopia compulsada de la declaración de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar. A efectos de esta subvención se entiende por unidad familiar el matrimonio (o análoga relación de convivencia afectiva que se ponga de manifiesto con el certificado de empadronamiento colectivo) y los hijos menores de 26 años o hijos discapacitados o menores acogidos.

5º Documentación acreditativa discapacidad. (En el caso de tener reconocido algún grado de minusvalía deberá aportar fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de grado de minusvalía con un grado no inferior del 33 %)



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Siduna
30/05/2024



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ACLP 7VNC TZRM JLA3

Resolución Nº 692 de 30/05/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria - Vilarmaxant te Beca" - SEGRA 848711

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
30/05/2024



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1853412J

La documentación se presentará en fotocopias. Aquellos interesados que sean seleccionados deberán de presentar originales a fin de compulsar las fotocopias y realizar comprobación de la exactitud de los datos aportados. En caso de no aportación de originales o no correspondencia entre los originales y las fotocopias presentadas serán automáticamente excluidos.

El certificado de empadronamiento histórico y colectivo en Vilamarxant lo obtendrá la comisión de oficio.

5º.- Tipo de procedimiento e importe de la beca

El procedimiento asignado para la concesión de esta subvención será en régimen de concurrencia competitiva

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos.

El periodo de duración de las becas comienza durante el mes julio, siendo la duración de dos meses, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá de los dos meses de duración desde la fecha de su comienzo.

6º.- Convocatoria, solicitud, plazo y documentación necesaria para solicitar la subvención

6º.1º.- La convocatoria de esta subvención se publicará en boletín oficial de la provincia, previa remisión de un extracto a la BDNS y sede electrónica del Ayuntamiento de Vilamarxant.

6º.2º.- El plazo ordinario para presentar la solicitud será de cinco días hábiles desde la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de Vilamarxant, siendo remitido así mismo para su publicación a la Base Nacional de Subvenciones..

6º.3º.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Vilamarxant y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Vilamarxant o a través de la sede electrónica, para lo cual habrá que disponer de la correspondiente certificación digital sin perjuicio de poder realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento habilitará un modelo oficial de instancia, que se podrá conseguir en las oficinas municipales o bien descargarse de la página web municipal (<https://vilamarxant.sede.dival.es/>).

7º.- Procedimiento de concesión. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: vicesecretaría interventora del Ayuntamiento de Vilamarxant o personal en quien delegue.

- Vocales:

Un auxiliar administrativo del departamento de intervención.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Siduna
30/05/2024



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ACLP 7VNC TZRM JLA3

Resolución Nº 692 de 30/05/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria - Vilarmaxant te Beca" - SEGRA 848711

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navaro
30/05/2024



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1853412J

Educador de calle del departamento de servicios sociales

-Secretario/a:

Un auxiliar administrativo del departamento de secretaria

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuántas comprobaciones estimo necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamino y se apruebe, si procede, por resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecúa a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

Además, la comisión evaluadora podrá limitar el número de becas en cada área de actividad en función de las personas candidatas presentadas y de las capacidades y recursos materiales disponibles del M.I. Ayuntamiento de Vilamarxant.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizaron el seguimiento, coordinación y ordenaron la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a estas actividades.

Una vez finalizada la baremación de las instancias presentadas por las personas aspirantes, la Comisión Evaluadora hará público el resultado provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vilamarxant (Sede Electrónica).

Los aspirantes tendrán 3 días naturales, desde la publicación de la lista provisional, para realizar cualquier reclamación en relación a las puntuaciones otorgadas, sin dar pie este plazo a presentar documentos no presentados inicialmente. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, se publicará, en los mismos espacios, la lista definitiva.

Una vez publicada la resolución de la adjudicación de las becas, las personas becarias seleccionadas dispondrán de 2 días hábiles para aportar la documentación siguiente:

- Número de la Seguridad Social.

- Aquellos otros necesarios para la tramitación del alta en la Seguridad Social del becario.

Si alguna persona propuesta como becario no puede ser dada de alta en la Seguridad Social por incumplimiento de los requisitos necesarios se propondrá al primero reserva por orden de puntuación y así sucesivamente.

En el supuesto de que se produzca una renuncia, baja o finalización del periodo de vigencia de la beca, la entidad local podrá cubrir la misma mediante su adjudicación al/las solicitantes siguientes por la orden obtenido en el proceso de selección. En el supuesto de que el periodo de goce de la beca sea inferior en el mes natural, la/el estudiante beneficiario percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado

8º. Méritos que se valoran

1) Expediente académico. En este apartado se tendrán en consideración tanto la nota media del expediente académico como el curso en que se encuentra matriculado. Máximo 5 puntos



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Siduna
30/05/2024



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ACLP 7VNC TZRM JLA3

Resolución Nº 692 de 30/05/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria - Vilarmaxant te Beca" - SEGRA 848711

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
30/05/2024



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1853412J

1.1) Nota media del expediente académico aportado: hasta 3 puntos. Si no consta la nota media en el documento aportado, la comisión de valoración dejará la puntuación en 0,5 puntos en este apartado.

La puntuación se realizará de la siguiente forma:

- De 5 a 5'99: 1 puntos
- De 6 a 6'99: 2 puntos
- De 7 a 8'99: 2,5 puntos
- Más de 8'99: 3 puntos

1.2) Curso que se encuentra matriculado: hasta 2 puntos.

a) A los matriculados en Ciclos Formativos (a partir de los segundos año) se los puntuará por asignaturas superadas, de la forma siguiente:

Igual o menor a 5 asignaturas: 0,5 puntos

Superadas 6 asignaturas: 1 puntos

Superadas 7 asignaturas: 1,5 puntos

Superadas 8 o más asignaturas: 2 puntos

b) A los matriculados en estudios universitarios o máster universitario, se los valorará por créditos superados, de la forma siguiente:

Igual o menos de 60 créditos: 0,5 puntos

De 60 a 120 créditos: 1 puntos

De 120 a 180 créditos: 1,5 puntos

180 créditos o más: 2 puntos

2) Conocimientos de Valenciano: hasta un máximo de 2,5 puntos

-Grado Superior Junta Calificadora (C2): 2,5 puntos

-Grado Mitjá de la Junta Calificadora (C1): 2 puntos

- B2: 1,5 puntos



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Sidiuna
30/05/2024



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ACLP 7VNC TZRM JLA3

Resolución Nº 692 de 30/05/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria - Vilarmaxant te Beca" - SEGRA 848711

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navaro
30/05/2024



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1853412J

-Grado elemental de la Junta Calificadora (B1): 1 puntos

-Grado Oral de la Junta Calificadora o A2: 0,5 puntos

3) Formación complementaria. Máximo 2 puntos

Cursos o seminarios relacionados con la materia propia del trabajo a realizar expedidos por organismo educativo oficial o mediante convenio con organismo oficial. No se tendrán en cuenta títulos de cursos privados ni aquellos que formamos parte del currículum de la titulación como créditos necesarios. Tampoco se tendrán en cuenta jornadas, encuentros o actividades complementarias que tengan valor de crédito para sumar al expediente académico (prácticas, colaboraciones, jornadas...): hasta 1 punto.

Hasta 50 horas: 0,50 puntos

De 50 a 149 horas: 1 puntos

De 150 a 200 horas: 1,5 puntos

Más de 200 horas: 2 puntos

4) Situación socioeconómica. Máximo 5 puntos

4.1. Desocupación y percepción de prestaciones.

Para la situación de desocupación se tendrá en cuenta únicamente los ascendientes de primer grado que convivan con el solicitante y se encuentran en situación de desocupación inscritos a la Oficina de LABORA, antes de la publicación de estas bases. No se tendrá en cuenta la situación de desocupación de los solicitantes de la beca al ser requisito imprescindible no estar realizando ningún trabajo en el momento del goce de la misma.

El certificado de desempleo se puede obtener telemáticamente desde el apartado autoservef dentro de la web www.labora.gva.es. Deberá tener fecha igual o posterior a la publicación de la convocatoria de la beca.

- Un miembro en situación de desocupación, perceptor de prestación por desocupación o subsidio: 2 puntos.

- Dos miembros en la situación anterior: 2,5 puntos.

- Un miembro en situación de desocupación, que no sea perceptor de ningún tipo de prestación o subsidio: 3 puntos.

- Dos miembros en la situación anterior: 3,5 puntos.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Siduna
30/05/2024



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ACLP 7VNC TZRM JLA3

Resolución Nº 692 de 30/05/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria - Vilarmaxant te Beca" - SEGRA 848711

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
30/05/2024



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1853412J

Para justificar esta circunstancia habrá que presentar certificado de situación emitido por el SEPE, donde conste expresamente la no percepción de ninguna prestación pública.

Hay que presentar los certificados actualizados. Estos certificados se obtienen telemáticamente desde la web <https://sede.sepe.gob.es>

4.2. Familia numerosa: 1 punto.

4.3. Familias monoparentales u orfandad: 0,50 puntos.

4.4. Tener reconocido un grado de discapacidad superior al 33% (beneficiario beca): 0,50 puntos.

5) No haber sido destinatario con anterioridad del programa de becas La Dipu te Beca o Vilamarxant te Beca: 3 puntos

6) Otros méritos. Máximo 2,5 puntos

- Idiomas extranjeros: se valorará previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado por el EOI o institución equivalente para el idioma que se acredite. Se considerará solo la titulación de mayor nivel para cada idioma presentado de acuerdo con la escala siguiente:

Nivel A2: 1 puntos

Nivel B1: 1,50 puntos

Nivel B2: 2 puntos.

Nivel C1 y C2: 2,5 puntos.

Observaciones: En caso de empate de puntuaciones tendrá preferencia la solicitud que tenga la mayor puntuación en los siguientes apartados, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

Discapacidad.

No haber sido beneficiario de la beca en años anteriores.

Adecuación de los estudios al objeto de la beca.

Situación socioeconómica de la unidad familiar.

Nota mediana del expediente académico.

Otros méritos.

9º Medio de notificación o publicación y recursos



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Siduna
30/05/2024



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ACLP 7VNC TZRM JLA3

Resolución Nº 692 de 30/05/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria - Vilarmaxant te Beca" - SEGRA 848711

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
30/05/2024



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1853412J

Atendido la naturaleza de procedimiento de concurrencia competitiva y la pluralidad de destinatarios, la notificación de los actos administrativos derivados de la tramitación de la subvención se realizará mediante publicación en el tablón de edictos municipal (Sede Electrónica) de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015.

Contra los actos de trámite no cabrá interponer recurso alguno. Contra el acto de resolución de concesión o denegación de la beca podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr.Alcalde en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses.

10ª Derechos y Obligaciones de los becarios, e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.*
- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora*
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.*

5. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será como MÁXIMO DE 20 HORAS SEMANALES, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Siduna
30/05/2024



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ACLP 7VNC TZRM JLA3

Resolución Nº 692 de 30/05/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria - Vilarmaxant te Beca" - SEGRA 848711

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navaro
30/05/2024



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1853412J

INSCRIPCION EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS VILAMARXANT TE BECA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NUM. FISCAL	IDENTIFICACION	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD		SEXO
CALLE, AVDA., PLAZA					NÚMERO
CODIGO POSTAL		LOCALIDAD			PROVINCIA

CONTACTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
---------------	----------------	-----	--------------------

ESTUDIOS QUE CURSA

ESTUDIOS	Familia Profesional /Titulación....	CURSO
----------	-------------------------------------	-------

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas de VILAMARXANT TE BECA,

Y DECLARA responsablemente:

a) que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.

b) que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Siduna
30/05/2024



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ACLP 7VNC TZRM JLA3

Resolución Nº 692 de 30/05/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria - Vilarmaxant te Beca" - SEGRA 848711

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
30/05/2024



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1853412J



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Siduna
30/05/2024

d) No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Si ☐ Fue beneficiario de becas de formación en el marco de los programas Vilamarxant te Beca en ediciones anteriores (indicar año y Ayuntamiento)

No ☐

(señálese lo que proceda)

Se acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- ☐ Del DNI o CIF.
- ☐ Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesionales o Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o masters oficiales de las Universidades.
- ☐ EXPEDIENTE ACADÉMICO del curso inmediatamente anterior.
- ☐ En su caso: Justificantes de situación de desempleo, percepción de prestaciones, títulos de familia numerosa o monoparental, o discapacidad.
- ☐ Otros meritos: título Junta Qualificadora , certificados de cursos, títulos EOI...

<u>LUGAR Y FECHA</u>	<u>FIRMA</u>	<u>REGISTRO ENTRADA AYUNTAMIENTO</u>
	<u>Fdo.....</u>	

SEGUNDO. Autorizar el gasto (Fase A) con cargo a la partida 20.323.48003 "Cheque escolar" del Presupuesto General Municipal para el año 2024 por importe de 60.000,00€.

TERCERO. Hacer pública la presente convocatoria de ayudas mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y Sede del Ayuntamiento de Vilamarxant.

CUARTO.- Dar cuenta del presente al Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria.



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ACLP 7VNC TZRM JLA3

Resolución Nº 692 de 30/05/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria - Vilarmaxant te Beca" - SEGRA 848711

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
30/05/2024



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 1853412J

En Vilamarxant, a la fecha de la firma electrónica.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Sicluna
30/05/2024

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Héctor Troyano Navarro

LA VICESECRETARIA-INTERVENTORA

Isabela Paula Rodríguez Sicluna



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ACLP 7VNC TZRM JLA3

Resolución Nº 692 de 30/05/2024 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria - Vilarmaxant te Beca" - SEGRA 848711

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>